

[illegible]

Por lo anterior esta Operadora Judicial, procede a terminar el presente asunto por sustracción de materia, dado al fallecimiento de la parte demandante, tal como consta en el registro civil de defunción del demandante RODRIGO MEDINA.

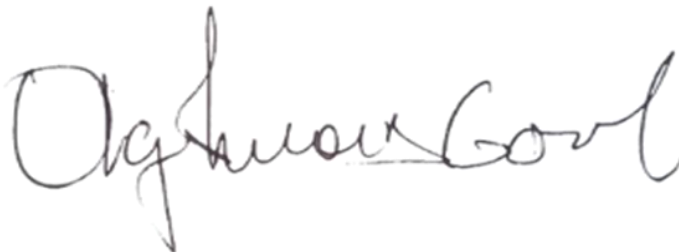
En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI. –**

RESUELVE:

PRIMERO. –TERMINAR el presente proceso por falta de objeto, causado por el fallecimiento del demandado.

SEGUNDO. - ANOTAR la salida en el libro radicador y en el sistema Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 058

EN LA FECHA 9 DE ABRIL DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON